**RESPUESTA B0041**

Una vez concluido el análisis de la solicitud de cuenta, en relación con la pregunta número 1) y de acuerdo con los datos proporcionados en el Oficio No. DEOE/050/2016 signado por la Directora Ejecutiva de Organización Electoral de este Instituto, resulta procedente hacer del conocimiento del interesado lo que a continuación se describe:

**1.-** Que la información relativa a la Cartografía Electoral del año 1994, no obra en los archivos de esta Dirección, en virtud de que el Instituto Electoral del Estado de Campeche, fue creado con fecha 3 de enero de 1997, tal y como lo establece el Decreto Numero 247 de la LV legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Campeche y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Campeche de fecha 4 de enero del mismo año.

**2.-** Que conforme a lo dispuesto en el artículo 24 fracción V de la Constitución Política del Estado de Campeche, vigente hasta el 2014, establecía que el Instituto Electoral del Estado de Campeche tenía bajo su cargo las actividades relativas de la geografía electoral estatal.

En relación con la información solicitada acerca de la ***cartografía electoral de los Procesos Electorales Estatales Ordinarios 1997, 2000, 2003 y 2006*,** resulta procedente remitir a la interesada al portal de internet de este Instituto ubicado en: [www.ieec.org.mx](http://www.ieec.org.mx) que en la página de inicio presenta un Apartado denominado “Distritación Electoral” – ***Cartografía 2009*** (formato Shape) en formato descargable ZIP, que contiene los productos cartográficos en formato de archivo Shape de los polígonos de distritos y secciones electorales, (distrito, municipio, sección, localidad, manzana y tipo rural, urbana y mixta), utilizados en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009; dado que la cartografía electoral utilizada durante este proceso electoral es igual a la que se utilizó desde el año 1997 al 2009 por no haber sufrido variaciones o actualizaciones en el número de distritos electorales, ni tampoco en sus límites, al no haberse aprobado algún proyecto de redistritación. Ahora bien, no se omite mencionar que en cuanto al número y las secciones que forman cada distrito local, éstos coinciden con los procesos electorales antes citados.

Lo anteriormente descrito se sustenta en el Acuerdo No. CG/014/10, intitulado “Acuerdo del consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche por el que se establecen los criterios y consideraciones operativas que se utilizarán en la formulación del proyecto de división del territorio del Estado de Campeche en 21 distritos electorales uninominales”, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche en su 8ª Sesión Extraordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2010, en el que se manifiesta que se realizó un Estudio Técnico de Redistritación hasta el año 2010, estableciendo literalmente en el párrafo I del Considerando IV lo siguiente: “IV. Como consta en los archivos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en cumplimiento a lo establecido en las Políticas y Programas Generales, aprobados para el año 2010, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral elaboró el “Cuaderno Informativo sobre la proporcionalidad poblacional de los Distritos Electorales Uninominales del Estado de Campeche, registrada en los años 1997, 2000, 2003, 2006 y 2009”, conforme a cuyo contenido se verificó que aun cuando existen desequilibrios poblacionales en los Distritos Electorales Uninominales del Estado, que redundan en la sub o sobre-representación de algunos de ellos, hasta la presente fecha nuestra entidad federativa no ha sido sometida en ninguna ocasión a un procedimiento oficial de revisión de la delimitación territorial en relación con el contenido demográfico de los referidos distritos, por lo que se consideró necesario realizar los estudios encaminados a que, en su caso, el Consejo General determine el procedimiento a seguir y los criterios aplicables para la generación de un escenario de redistritación que resuelva la problemática actual.”

De igual manera, se hace del conocimiento de la usuaria que puede acceder a los archivos en formato Shape anteriormente descritos, grabados en medio electrónico (Disco Compacto); por lo que, previo pago de los derechos en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Campeche, conforme a las cuotas que en el artículo 59, fracciones I, II y III de la Ley de Hacienda del Estado de Campeche se establecen y que pueden ser consultadas en la página web del Gobierno del Estado de Campeche ubicada en [www.campeche.gob.mx](http://www.campeche.gob.mx), en el Apartado denominado “Transparencia” con la siguiente ruta: Leyes de Norm@tecam - Leyes – “Ley de Hacienda del Estado de Campeche” y/o consultando, también, el enlace directo a la Ley antes mencionada: <http://www.transparencia.campeche.gob.mx/index.php/es/component/flexicontent/217-leyes?Itemid=100> págs. 30 y 31; el pago de dichos derechos asciende a:

Salario mínimo vigente a la fecha (dato de la Comisión Nacional de Salarios Mínimos) X 0.91 (Costo por reproducción de copias en medios electrónicos, disco magnético y CD, por cada uno) [(1 CD)] =

$ 73.04 X 0.91 = $ 66.46 = ($ 66.46) (1) = $ 66.46

(Son: Sesenta y Seis Pesos 46/100 M.N.)

Por lo cual se deberá llenar, el correspondiente formato de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Campeche, el que se puede descargar en el enlace que a continuación se menciona: <http://www.transparencia.campeche.gob.mx/index.php/es/secretaria-finanzas/items?cid=48:articulos-finanzas&id=1698:e-formatos-que-emplee-en-todos-los-tramites-o-servicios-que-preste>, mismo que también se proporciona al interesado, adjunto a esta resolución en formato Word denominado: “formulario\_pago\_derecho\_transparencia 2016” y que se debe presentar por duplicado para el pago correspondiente.

Cabe mencionar que el Departamento de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene el plazo de diez días hábiles siguientes para entregar la información que corresponde, los que transcurrirán a partir del día siguiente a aquél en que haya sido entregado al ya mencionado Departamento, el comprobante de pago efectuado a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Campeche, efectuado por el concepto de pago de los derechos por reproducción de la información solicitada conforme al último párrafo del artículo Octavo de los Lineamientos que deberán observar los Entes Públicos a que se refiere la fracción IV del artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche en la recepción, procesamiento, resolución y notificación de las solicitudes de particulares.

Una vez realizado el pago de los derechos correspondientes y descritos en los párrafos anteriores, el solicitante puede apersonarse en las oficinas del Departamento de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Instituto sita en: Avenida Fundadores No. 18 Área Ah-Kim-Pech, C.P. 24014 en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, trayendo consigo el comprobante de dicho pago, para que en un plazo no mayor a diez días hábiles le sea entregada la información personalmente.

En caso de que la solicitante requiera que se le envíe la información, es necesario informarle que la información que solicita le puede ser enviada, previo el pago de los derechos correspondientes, en la forma y términos ya indicados con anterioridad a través de las empresas de mensajería: Correos de México, DHL, Paquete Express, Multipack, Estafeta y Estrella Blanca, para lo cual puede remitir a este Instituto la guía de envío correspondiente de cualesquiera de las empresas antes mencionadas que prestan sus servicios en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, la que será utilizada por este Departamento para enviar al interesado dicha documentación a la dirección domiciliaria que nos proporcione.

**3.-** Mediante el acuerdo CG/021/10, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, determinó la nueva demarcación territorial de los 21 Distritos Electorales Uninominales en que se divide el Estado de Campeche, información que fue utilizada durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012. Los productos resultantes de esta redistritación se encuentran en formato PDF y se remite a la interesada a que los consulte en la página de internet de este Instituto ubicada en: [www.ieec.org.mx](http://www.ieec.org.mx) en el Apartado denominado: “Distritación Electoral”- Mapas Electorales 2010, mismos que también puede consultar desde el enlace que se le proporciona a continuación: <http://www.ieec.org.mx/?id=comunica&bole=bol4810>.

Respecto a la ***cartografía utilizada durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015***, le informo, que el 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma realizada a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la que se dispuso en su artículo 41, base V, apartado B, inciso a, párrafo 2, que el Instituto Nacional Electoral es el órgano facultado para generar, diseñar y determinar los distritos electorales y división del territorio en secciones electorales, y con base en el artículo 54, párrafo primero, inciso h de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, corresponde a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, del Instituto Nacional Electoral, mantener actualizada la cartografía electoral del país, clasificada por entidad, distrito electoral federal, distrito electoral local, municipio y sección electoral. En relación con lo anterior, el día 20 de junio de 2014, mediante el Acuerdo INE/CG48/2014, el Consejo General de ese Instituto consideró que no es factible la aprobación de una nueva demarcación de los distritos electorales en el ámbito local para los procesos electorales 2014-2015, atendiendo a factores jurídicos, administrativos, presupuestales, humanos y logísticos. En consecuencia, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó que para el caso de las entidades Federativas con Proceso Electoral Local 2014-2015, como lo es el caso de esta entidad federativa, y en las que los organismos electorales no se hayan pronunciado respecto de la demarcación de los distritos electorales a utilizarse en el Proceso Electoral Local 2014-2015, previo a la entrada en vigor de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, resulta conveniente que este Consejo General apruebe se utilice la determinada en el Proceso Electoral Local inmediato anterior; en ese sentido, el punto Tercero del referido acuerdo estableció literalmente lo siguiente:

“**Tercero.** Se determina que en el caso de las entidades federativas en las que los organismos electorales locales, previo a la reforma legal, no se hubieren pronunciado respecto de la demarcación de los distritos electorales a utilizarse en el Proceso Electoral Local 2014-2015, se autorice la utilización de la demarcación determinada en cada entidad federativa en el Proceso Electoral Local inmediato anterior”.

*Por lo que la cartografía del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015, fue la misma que se utilizó en el Procesos Electoral Estatal Ordinario 2012.*

**IV.**- Respecto a lo que solicita en el punto 2) de la misma solicitud, de acuerdo con los datos proporcionados en el Oficio No. DEOE/050/2016 signado por la Directora Ejecutiva de Organización Electoral de este Instituto, resulta procedente hacer del conocimiento del interesado que, después de una búsqueda exhaustiva, la información relativa a datos estadísticos de la lista nominal de los procesos electorales de los años de 1994 y 1997 no obran en los archivos de dicha Dirección Ejecutiva; solamente se cuenta con información estadística relativa a la lista nominal de los procesos electorales a partir del año 2000, 2003, 2006, 2009, 2012, 2014-2015, misma que se le proporciona en la tabla a continuación:

**ESTADÍSTICO DE LA LISTA NOMINAL Y PADRÓN ELECTORAL DE LOS PROCESOS ELECTORALES ESTATALES ORDINARIOS**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO | PADRÓN ELECTORAL | LISTA NOMINAL |
|  |  |  |
| 2000 | ------------------------------ | 384,547 |
| 2003 | ------------------------------ | 430,828 |
| 2006 | ------------------------------ | 483,240 |
| 2009 | ------------------------------ | 533,813 |
| 2012 | ----------------------------- | 563,812 |
| 2014-2015 | ----------------------------- | 603,610 |

Sin embargo, resulta procedente remitir a la usuaria a que consulte el “Prontuario 2006” publicado en la página de internet del Instituto Nacional Electoral (INE) ubicada en: [www.ine.mx](http://www.ine.mx) con el enlace a continuación: <http://www.ine.mx/documentos/OE/prontuario2006/p40.html>, mismo que refiere que la *lista nominal para el año de 1997 en Campeche era de* ***336,936*** *ciudadanos.*

Cabe señalar que los datos del *Padrón Electoral* no obran en los archivos de esta Dirección dado que la instancia competente para guarda y custodia es el Instituto Nacional Electoral, conforme a la normatividad aplicable.